

- sello o acuse de recibo de la Secretaría;
- III. Copia de la solicitud de inscripción con sello o acuse de recibo de la Secretaría; y,
- IV. Copia del recibo de pago de los derechos correspondientes.

Artículo 13. Los contratistas comunicarán por escrito a la Secretaría, las modificaciones relativas a su capacidad técnica y económica, así como su especialidad, cuando a su juicio consideren que ello implica un cambio de clasificación. También comunicarán lo relativo a la disolución, quiebra, suspensión de pagos o fusión de la empresa que hubiere realizado.

La Secretaría resolverá lo conducente en un plazo que no exceda de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la comunicación.

SECCIÓN II

DE LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 14. Para la acreditación de los requisitos estipulados en el artículo 17 de la Ley, las personas físicas o morales interesadas en registrarse en el Padrón de Contratistas deberán presentar:

- I. Datos generales de la interesada:
 - a) Requisitado de formatos 01, 02, 05, 07 y 08.
- II. Capacidad legal de la solicitante:
 - a) En caso de personas físicas, identificación oficial con fotografía;
 - b) En el caso de personas morales, testimonio de escritura constitutiva y modificaciones en su caso; y,
 - c) En el caso de personas físicas, acta de nacimiento original, con fecha de expedición no mayor a treinta días hábiles a la fecha de solicitud, o bien copia cotejada ante notario público.
- III. Domicilio de la persona, acreditando residencia en los términos del artículo 16 de la Ley:
 - a) Contrato de arrendamiento o comprobante de impuesto predial del domicilio fiscal; y,
 - b) Llenado del Formato 09.
- IV. Currículum de la empresa y de su personal técnico de planta anexando copia de la cédula o título profesional de estos, ello para efectos de experiencia y especialidad:
 - a) Currículum de la empresa, anexando copia de contratos;

- b) Título o cedula profesional del personal técnico;
- c) Curriculum del personal técnico; y,
- d) Llenado de los formatos 03 y 04.
- V. Capacidad y recursos técnicos, económicos y financieros;
- VI. Relación de maquinaria y equipo propio, o de otras empresas filiales:
 - a) Llenado del formato 06; y,
 - b) Copia de las facturas de la maquinaria y equipo, que deberán estar a nombre de la persona física o moral según sea el caso.
- VII. Última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta;
- VIII. Testimonio de la Escritura Constitutiva y reformas en su caso;
- IX. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- X. Certificados de capacitación laboral expedida por la Secretaría del ramo, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y/o reconocimientos;
- XI. En su caso, copia de la instalación de sistemas de gestión de calidad, o de estar en proceso de certificación en sistemas de calidad, que se encuentren acreditados; así como aquella documentación que acredite prácticas de responsabilidad social empresarial; y,
- XII. El pago de los derechos correspondientes:
 - a) Recibo oficial expedido por Finanzas.

Los formatos a que se hace referencia en el presente artículo, se encuentran detallados en el **ANEXO 1** de este Reglamento.

SECCIÓN III
DE LAS ESPECIALIDADES

Artículo 15. Las especialidades que podrá asignar la Secretaría, serán las siguientes:

Clave	Especialidad
110	Estructuras de Concreto.
120	Estructuras Metálicas.
130	Edificación.
160	Infraestructura Urbana y Servicios Públicos.
175	Movimiento de Tierras.
180	Caminos y Puentes.
210	Plantas Industriales.
220	Plantas de Generación de Electricidad.
230	Líneas y Redes de Conducción.
240	Conducciones de Petróleo y Derivados.

310	Aeropuertos y aeropistas.
320	Telecomunicaciones.
330	Instalaciones especiales.
410	Cimentaciones.
420	Excavaciones subterráneas.
430	Construcción de vías de ferrocarril.
440	Obras marítimas y fluviales.
450	Obras acuáticas.
460	Obras artísticas.
470	Demoliciones.
480	Perforaciones para aceite y gas.
490	Control del medio ambiente.
510	Plantas potabilizadoras.
520	Plantas de tratamiento de aguas residuales.
530	Perforación y equipamiento para pozos de agua potable.
540	Rehabilitación de pozos de agua potable.
550	Tanques de almacenamiento para agua potable: Metálicos, concreto reforzado u otros.
560	Limpieza y conservación de plantas y tanques.
570	Protección anticorrosiva en obras hidráulicas.
580	Lumbreras.
590	Bordos, canales y represas.
610	Planeación, anteproyecto y diseño de ingeniería civil.
620	Planeación, anteproyecto y diseño de ingeniería industrial, petrolera, petroquímica, minera – Siderúrgica y análogas.
630	Planeación, anteproyecto y diseño de instalaciones Electromecánicas.
640	Planeación, anteproyecto y diseños arquitectónicos.
650	Estudios técnicos de apoyo.
660	Estudios económicos y de planeación.
670	Servicios de coordinación, supervisión y control de la obra.
680	Laboratorio de análisis y control de calidad.
690	Servicios de organización.

Artículo 16. Para determinar la especialidad que se asignará a los solicitantes, la Secretaría y los interesados seguirán el siguiente procedimiento:

- I. Identificar en la columna denominada «Trabajo o Actividad Acreditada» de la tabla descrita en el Anexo 2, el o los trabajos, así como la o las actividades que el interesado en inscribirse al Padrón de Contratistas acredite mediante contratos de obra o curriculum del personal técnico de la empresa;
- II. Con base en el Trabajo o Actividad Acreditada, seleccionar la Especialidad correspondiente descrita en la columna derecha; y,
- III. Una vez revisada y validada por el área correspondiente, la documentación que presente el solicitante para acreditar los trabajos o actividades, la Secretaría procederá a emitir el registro al padrón de contratistas correspondiente.

Artículo 17. La Secretaría, no podrá modificar el procedimiento previsto en el presente apartado, ni solicitar documentación adicional a la descrita en el artículo 14 del presente Reglamento,

que tenga por objeto limitar, entorpecer o dilatar el Registro en el Padrón.

SECCIÓN IV DE LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Artículo 18. Los contratistas, una vez concluida la vigencia de su Registro en el Padrón:

- I. En caso de que no tengan variaciones en cuanto a su información básica, a su capacidad técnica y económica, así como en su especialidad, procederán a la renovación del mismo, presentando lo siguiente:
 - a) Declaración por escrito de que no ha sufrido modificaciones a la información presentada para la obtención del registro vencido inmediato anterior;
 - b) Copia de la solicitud de renovación con sello o acuse de recibo de la Secretaría; y,
 - c) Copia del recibo de pago de los derechos correspondientes.
- II. En caso de que tengan cualquier variación en cuanto a su información básica, a su capacidad técnica y económica, o en su especialidad, procederán a la renovación del mismo, mediante el procedimiento que establece el Reglamento en su apartado de inscripción al padrón.

SECCIÓN V DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Artículo 19. Es responsabilidad de las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, notificar por escrito, a la Secretaría cuando las empresas contratistas incurran en alguna de las causales previstas por el artículo 19 de la Ley, notificación que deberá estar debidamente fundada y motivada en términos de la Ley y el presente Reglamento. Así mismo deberá estar acompañada de toda la documentación que le de soporte y que servirá de base a la Secretaría para emitir el resolutivo a que hace mención la fracción II del artículo siguiente.

Artículo 20. En el procedimiento para negar la inscripción o para suspender o cancelar este registro en el Padrón de Contratista de Obras Públicas, la Secretaría observará las siguientes reglas:

- I. Comunicar por escrito al contratista los hechos que ameriten la negativa de inscripción, suspensión o cancelación del registro según sea el caso, para que dentro del término que a tal efecto se le señale y que no podrá ser menor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;
- II. La Secretaría deberá resolver considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer, en un término de diez días hábiles; y,

- III. Fundar y motivar debidamente la resolución que proceda y la comunicará por escrito al afectado. Cuando desaparezcan las causas que originaron la negativa de inscripción, el interesado podrá iniciar nuevamente los trámites de solicitud de inscripción.

Artículo 21. La Secretaría, una vez que haya resuelto la suspensión o cancelación del registro al Padrón de Contratistas de Obras Públicas, y que lo comunique por escrito al afectado, lo hará del conocimiento de la Coordinación quien lo difundirá a través de su página de internet para conocimiento de las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.

TÍTULO TERCERO
DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS POR CONTRATO

CAPÍTULO PRIMERO
DEL PROCESO LICITATORIO

SECCIÓN I
DE LAS GENERALIDADES

Artículo 22. Las convocatorias a que refiere el artículo 27 de la Ley y, en su caso, sus modificaciones serán publicadas en los portales electrónicos oficiales de las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos o Entidades Paramunicipales, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado en días hábiles y por una sola ocasión y contendrán lo siguiente:

- I. El nombre de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento y Entidad Paramunicipal, número y carácter de la licitación;
- II. Una descripción sucinta del objeto de la licitación indicando, en su caso, el volumen de obra a contratar, asentando la descripción general de la misma, o de los servicios a contratar, de manera que se identifique la magnitud de los trabajos o servicios, sin que resulte necesario especificar los conceptos de trabajo a ejecutar;
- III. Los requisitos generales que deberán cumplir los interesados, los cuales por ningún motivo quedarán sujetos a disposiciones de carácter discrecional o reservado;
- IV. Domicilio donde se podrán obtener las bases y documentos complementarios para participar en el concurso, así como el costo de las mismas;
- V. Información de los anticipos;
- VI. Plazo para la inscripción en el concurso que en ningún caso será menor de cinco días hábiles, ni mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria;
- VII. La fecha, hora y lugar en que se celebrará la visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos misma que será optativa para los interesados y la cual deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de la inscripción;

- VIII. La fecha, hora y lugar en que se celebrará la presentación y apertura de proposiciones, misma que deberá llevarse a cabo entre los cinco días naturales y hasta los diez días naturales siguientes al día de la visita de obra, dependiendo de la magnitud y complejidad de la obra o servicio relacionado;

- IX. La especialidad requerida para participar en el concurso, misma que deberá ser congruente a los conceptos o partidas relativas a la obra a realizar;
- X. Plazo de ejecución de los trabajos determinados en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio y de terminación de los mismos;
- XI. La forma y porcentaje de la garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la proposición; y,
- XII. Los criterios de adjudicación que utilizará la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal.

A partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, la convocante deberá tener en los estrados del domicilio señalado para realizar el acto mencionado, una copia impresa o en medio electrónico de la convocatoria a la licitación, la cual podrá ser consultada por cualquier persona. La copia exclusivamente será para consulta, por lo que la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal no estará obligada a entregar una impresión de la misma.

El día de publicación en el Periódico Oficial será el primer día para el cómputo del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, y el día anterior a este acto, será el último que se contabilizará para determinar los plazos a que se refiere el artículo 27 de la Ley.

En los procedimientos de invitación restringida, las invitaciones correspondientes deberán ajustarse a los requisitos que para las convocatorias se establecen en el presente artículo.

Tratándose de licitaciones internacionales, se estará a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 27 de la Ley.

Artículo 23. Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales al elaborar sus bases de licitación, deberán considerar además de los requisitos previstos en el artículo 28 de la Ley, lo siguiente:

- I. La presentación de proposiciones por parte de los licitantes debe ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos o Entidades Paramunicipales. En caso de que el licitante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por las convocantes;
- II. Cuando la ejecución de los trabajos comprenda más de un